

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

"Servicio de Arriendo de Vehículos con Chofer, Municipalidad de Cerro Navia"

Convenios FOSIS "Programa de Acompañamiento Familiar Integral" y PRLAC "Red Local de Apoyos y Cuidados"

Cotización Convenio Marco Transporte N° 5802394-2226MEHH

1. Antecedentes generales del proceso

Organismo comprador	Ilustre Municipalidad de Cerro Navia — Unidad de compra SECPLAC 2
Nombre de la cotización	Arriendo de Vehículos con Chofer
N° de cotización	5802394-2226MEHH
Objetivo de la contratación	Dar cumplimiento a los programas FOSIS (Acompañamiento Familiar Integral) y PRLAC (Red Local de Apoyos y Cuidados) de la Dirección de Desarrollo Comunitario
Vehículos requeridos	2 camionetas (1 FOSIS + 1 PRLAC) y 3 VAN (PRLAC) — total 5 vehículos
Publicación / evaluación	Publicación: 07-07-2026 al 14-07-2026. Evaluación: 15-07-2026 al 20-07-2026
Presupuesto máximo	\$53.205.000 (IVA incluido / según ficha de cotización)
N° de ofertas recibidas	1 (una) oferta — proceso de único oferente
Garantía de fiel cumplimiento	5% del monto neto total del contrato

1.1. Identificación del oferente

Razón social	TRANSPORTES GERMAN ESPINOZA LIMITADA
Nombre de fantasía	Transportes Columba
RUT	76.834.013-7
Domicilio legal	José Ollino Buzeta 62, Valparaíso, Región de Valparaíso
Estado en Registro de Proveedores	HÁBIL — acreditado hasta 14-02-2027; comportamiento base 4,99/5
Oferta económica	\$53.205.000 (camioneta \$95.000/día; VAN \$145.000/día — valores idénticos al presupuesto disponible máximo de las Bases Técnicas)

2. Etapa 1 — Cumplimiento de requisitos mínimos

Revisión del cumplimiento de los requerimientos obligatorios señalados en las Bases y sus anexos. El incumplimiento de cualquiera de estos ítems es causal de inadmisibilidad de la oferta, conforme al numeral 9.1 de las Bases.

Ítem	Evidencia revisada	Resultado	Riesgo
a) Año de inscripción del vehículo (Anexo N°3)	Declara 5 vehículos ≥2018: SZDD32 (2024), SDSC97 (2023), SFWD37 (2022), PCYP93 (2020), TSFX45 (2025). Todos cumplen la antigüedad mínima exigida (2018 en adelante).	CUMPLE	Bajo — solo se acompañó padrón/certificado de inscripción para 1 de los 5 vehículos (SZDD32); los otros 4 años declarados no están respaldados con padrón en el expediente revisado.
b) Documentación del chofer (num. 6.1 Bases Técnicas)	Se identifican 5 conductores (Juan Reyes Cabello, Oscar Espinoza San Martín, Alejandro Pérez Álvarez, Héctor Moreno Álvarez, Marcelo Lizama Pérez), con licencia de conducir, cédula de identidad, certificado de antecedentes y hoja de vida del conductor vigentes (mayo-junio 2026).	OBSERVADO	Medio — no se ubicó, en la documentación revisada, la declaración jurada simple de salud compatible exigida para cada chofer.
c) Documentación del vehículo (num. 7.1 Bases Técnicas) — vehículo a nombre del oferente	SZDD32: Padrón RVM confirma dominio de Transportes German Espinoza Ltda. (adquisición 29-11-2024). CUMPLE. SFWD37: permiso de circulación a nombre del oferente, pero SOAP y revisión técnica registran como propietario a Scotiabank Chile; no se adjuntó padrón. PCYP93: permiso de circulación, SOAP y revisión técnica registran como propietario/contribuyente a Banco de Chile, sin indicio de que esté a nombre del oferente. SDSC97 y TSFX45: sin documentación de respaldo en el expediente revisado.	NO ACREDITADO	Alto — el requisito "el vehículo debe estar a nombre del oferente" no está acreditado para 4 de los 5 vehículos ofertados con la documentación incluida en el expediente.
d) Declaración simple de salud compatible	No se ubicó un documento identificable como declaración jurada simple de salud, independiente de la documentación de antecedentes/hoja de vida del Registro Civil.	NO ACREDITADO	Medio — requisito mínimo explícito de Etapa 1.

Conclusión Etapa 1 (actualizada tras gestión de subsanación): con fecha posterior a la primera versión de este informe, se solicitó formalmente a la Unidad de Compras y Licitaciones (SECPLA) la totalidad de la documentación disponible de la oferta, incluyendo específicamente el padrón de los vehículos observados y la declaración de salud de los conductores. SECPLA confirmó que la documentación ya remitida corresponde a la totalidad de los antecedentes disponibles de la oferta, es decir, no existe documentación adicional que acredite el dominio de los vehículos SFWD37, PCYP93, SDSC97 y TSFX45, ni las declaraciones de salud de los conductores. En consecuencia, el incumplimiento de los requisitos mínimos de las letras c) y d) queda CONFIRMADO, no pendiente de verificación, y la

oferta no acredita el cumplimiento íntegro de los requisitos obligatorios de Etapa 1 exigidos en el numeral 9.1 de las Bases.

3. Etapa 2 — Evaluación ponderada de la oferta (referencial)

Conforme al numeral 9.1 de las Bases, al no acreditarse el cumplimiento íntegro de los requisitos mínimos de Etapa 1 (Sección 2), la oferta NO debe ser evaluada técnica ni económicamente y corresponde declararla inadmisibile. Se deja constancia, a continuación y solo para efectos de respaldo del informe, del cálculo que habría correspondido de haberse acreditado el cumplimiento de Etapa 1, de manera de dimensionar que la observación no se origina en el precio ni en la conveniencia económica de la oferta, sino exclusivamente en el incumplimiento documental verificado.

3.1. Precio (55%)

Fórmula: $(\text{menor precio ofertado} / \text{precio de la oferta evaluada}) \times 100 \times 0,55$. Al tratarse de la única oferta presentada, corresponde por definición al menor costo ofertado.

Concepto	Valor	Puntaje ponderado
Valor diario camioneta ofertado	\$95.000 (igual al presupuesto máximo diario)	—
Valor diario VAN ofertado	\$145.000 (igual al presupuesto máximo diario)	—
Oferta económica total	\$53.205.000	—
Puntaje criterio Precio	100 puntos	55,00 puntos

Observación: al ser oferta única, el valor cotizado coincide exactamente con el tope presupuestario diario fijado en el numeral 4 de las Bases Técnicas (\$95.000 camioneta / \$145.000 VAN), por lo que no existe margen de ahorro respecto del presupuesto disponible.

3.2. Experiencia del proponente (15%)

Tabla de puntaje: 5 o más experiencias acreditadas = 100 pts; entre 3 y 4 = 65 pts; entre 1 y 2 = 30 pts; 0 = 0 pts. Solo se consideran órdenes de compra en estado "Recepción Conforme" y/o certificados de recepción conforme firmados por el mandante (Nota 1 del documento de evaluación).

N°	Mandante	Servicio	Estado OC	Consistencia con Anexo N°2
1	Servicio de Salud Valparaíso—San Antonio	Traslado pacientes PRAIS (2023)	Recepción conforme	No figura en el Anexo N°2 declarado
2	I. Municipalidad de San Felipe	Taxibús San Felipe—San Luis (2023)	Aceptada	No figura en el Anexo N°2 declarado
3	I. Municipalidad de Cartagena (Educación)	Traslado alumnos y funcionarios (2023)	Aceptada	Cartagena figura en Anexo 2, pero con "traslado de vecinos" y monto distinto (\$2.494.500)

N°	Mandante	Servicio	Estado OC	Consistencia con Anexo N°2
4	Depto. Social I. Municipalidad de Casablanca	Traslado de pacientes en VAN (2023)	Recepción conforme	No figura en el Anexo N°2 declarado
5	Ejército de Chile — Escuela de Montaña	Traslado de buses (2023)	Recepción conforme	No figura en el Anexo N°2 declarado
6	Armada de Chile — Ila Zona Naval	Traslado de personal Viña-Talcahuano-Los Álamos (2023)	Recepción conforme	No figura en el Anexo N°2 declarado

El Anexo N°2 firmado declara 7 servicios distintos (Corporación de Quilpué, Municipalidad de Limache, Servicio de Salud San Antonio-Valparaíso, Municipalidad de Conchalí, Municipalidad de Cartagena, SERVIU Valparaíso y Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota), pero las 6 órdenes de compra efectivamente adjuntas en el expediente corresponden, en su mayoría, a mandantes y montos distintos a los declarados en dicho anexo. Esta discrepancia debe ser aclarada por el oferente antes de asignar puntaje definitivo.

Escenario	N° experiencias válidas	Puntaje ponderado
Favorable: se aceptan las 6 OC adjuntas (aunque 2 figuran en estado "Aceptada", no "Recepción conforme")	6 (≥5)	100 pts → 15,00 puntos
Conservador: solo se cuentan las 4 OC en estado "Recepción conforme", conforme exige literalmente la Nota 1	4 (entre 3 y 4)	65 pts → 9,75 puntos

3.3. Año de inscripción del vehículo (15%)

Tabla de puntaje: 2025 en adelante = 100 pts; 2022–2024 = 65 pts; 2019–2021 = 30 pts; 2018 = 0 pts. Las Bases indican que se considerará la información del Padrón del Vehículo, documento que solo se pudo verificar para 1 de los 5 vehículos ofertados.

Patente	Tipo	Año declarado	Tramo / puntaje	Padrón (RVM) en expediente
SZDD32	VAN/Bus 18 pax	2024	2022–2024 → 65 pts	Sí — verificado, dominio del oferente
SDSC97	VAN	2023	2022–2024 → 65 pts	No adjunto
SFWD37	Camioneta	2022	2022–2024 → 65 pts	No adjunto (propietario SOAP/RT: Scotiabank)
PCYP93	Camioneta	2020	2019–2021 → 30 pts	No adjunto (propietario: Banco de Chile)
TSFX45	VAN	2025	2025 en adelante → 100 pts	No adjunto

Las Bases no explicitan el método de consolidación cuando se ofertan varios vehículos (por promedio simple, por el vehículo de menor puntaje, u otro). A título referencial, el promedio simple de los 5 vehículos declarados arroja 65 puntos ($65+65+65+30+100 = 325/5$), equivalentes a 9,75 puntos ponderados. Se recomienda que la Comisión defina expresamente el criterio de consolidación y solicite los padrones faltantes antes de asignar puntaje.

3.4. Sello Empresa Mujer (5%)

La ficha electrónica del proveedor en el Registro de Proveedores (Mercado Público), de fecha 14-07-2026, exhibe el "Sello Empresa Mujer — Empresa liderada por mujeres" en la sección "Sellos del proveedor".

Resultado	Cuenta con el sello	100 pts → 5,00 puntos
------------------	---------------------	------------------------------

Nota informativa: la propia ficha declara que la socia Carolina Andrea Espinoza Henríquez posee el 30% de participación societaria, siendo el socio mayoritario un hombre (Germán Arturo Espinoza Román, 40%). El sello se toma como válido por figurar certificado en el Registro de Proveedores, que es la fuente de verificación que exigen las Bases.

3.5. Programa de integridad (5%)

El Anexo N°1, firmado, declara "SI" cuenta con Programa de Integridad (persona jurídica) y se acompaña el documento "Código de Integridad" de la empresa como respaldo.

Resultado	Parcialmente acreditado	Pendiente de verificación
------------------	-------------------------	----------------------------------

Las Bases exigen adicionalmente "respaldos que permitan verificar que el programa de integridad ... es conocido por los trabajadores, tales como: comunicado interno, email masivo, etc.". En el expediente revisado solo se identificó el propio Código de Integridad; no se ubicó evidencia de difusión interna del programa (comunicado, correo masivo u otro). Se recomienda solicitar dicho respaldo antes de asignar el puntaje máximo (100 pts → 5,00 puntos); en su defecto, correspondería 0 puntos en este criterio.

3.6. Cumplimiento de requisitos formales (5%)

Se presentaron los Anexos N°1, N°2 y N°3 firmados y timbrados junto con la oferta, sin que conste en el expediente una solicitud de subsanación por foro de aclaraciones.

Resultado (sujeto a confirmación de la Comisión)	Completa a la apertura	100 pts → 5,00 puntos
---	------------------------	------------------------------

4. Puntaje consolidado (referencial)

Se presenta un escenario favorable (hipotético, si se hubiera acreditado el cumplimiento de Etapa 1) y uno conservador, únicamente para dejar constancia de que la oferta era económicamente competitiva y que la observación que impide adjudicar es de naturaleza estrictamente documental/administrativa, no de precio.

Criterio	Ponderación	Escenario favorable	Escenario conservador
Precio	55%	55,00	55,00
Experiencia del proponente	15%	15,00	9,75
Año de inscripción del vehículo	15%	15,00	9,75
Sello Empresa Mujer	5%	5,00	5,00
Programa de integridad	5%	5,00	0,00

Criterio	Ponderación	Escenario favorable	Escenario conservador
Cumplimiento de requisitos formales	5%	5,00	5,00
TOTAL	100%	100,00	84,50

De haberse acreditado Etapa 1, ambos escenarios habrían superado el mínimo de adjudicación de 60 puntos. Esto confirma que la oferta no se descarta por precio ni por conveniencia económica, sino exclusivamente por el incumplimiento documental confirmado en la Sección 2.

5. Gestiones de verificación y subsanación realizadas

Antes de resolver sobre la admisibilidad de la oferta, se agotaron las siguientes gestiones de verificación:

- Se solicitó formalmente a SECPLA (Unidad de Compras y Licitaciones) la totalidad de la documentación de la oferta disponible en el portal, incluyendo específicamente el padrón de los vehículos SFWD37, PCYP93, SDSC97 y TSFX45 y la declaración de salud de los conductores. SECPLA confirmó que lo ya remitido corresponde a la totalidad de los antecedentes disponibles; no existe documentación adicional de la oferta pendiente de descarga.
- Se verificó, en la Resolución N°006-B (Adjudica Convenio Marco ID 2239-12-LR25), que Transportes German Espinoza Limitada se encuentra válidamente adjudicado en la categoría "Transporte Privado de Pasajeros" del Convenio Marco (80,75 puntos), la misma ficha utilizada en esta cotización. Este punto queda descartado como observación: el oferente es hábil y está correctamente habilitado en la categoría pertinente.
- Se indagó la existencia de un mecanismo de aclaración u observaciones aplicable a la cotización específica (distinto del de la licitación del Convenio Marco a nivel nacional) para solicitar la subsanación directamente al proveedor, sin que a la fecha de este informe se haya podido confirmar su disponibilidad ni utilizarlo para requerir los antecedentes faltantes.

En consecuencia, la Comisión Evaluadora agotó las vías razonables de verificación documental disponibles antes de resolver.

6. Hallazgos que sustentan la inadmisibilidad

- Titularidad de vehículos (CONFIRMADO): 4 de los 5 vehículos ofertados (SFWD37, PCYP93, SDSC97, TSFX45) no cuentan con un padrón/certificado de inscripción vigente que acredite dominio del oferente, conforme exige el numeral 7.1 de las Bases Técnicas. SFWD37 y PCYP93 presentan certificados de SOAP y revisión técnica a nombre de terceros (Scotiabank Chile y Banco de Chile, respectivamente). SECPLA confirmó que no existe documentación adicional que resuelva esta observación.
- Declaración de salud del conductor (CONFIRMADO): no existe, en la totalidad de la documentación disponible, la declaración jurada simple de salud compatible exigida para cada uno de los 5 choferes, requisito mínimo explícito de Etapa 1 (numeral 6.2 de las Bases Técnicas y punto 1.3 letra e) del documento de evaluación).
- Consistencia de la experiencia declarada: las 6 órdenes de compra adjuntas no coinciden, en mandante ni en monto, con los 7 servicios declarados en el Anexo N°2 firmado; 2 de ellas figuran en estado "Aceptada" y no "Recepción conforme". Esta observación es adicional y afectaría el puntaje de Etapa 2, pero no es la causal central de inadmisibilidad.
- Programa de integridad: falta evidencia de difusión interna del programa, adicional al Código de Integridad ya presentado. Observación adicional de Etapa 2.

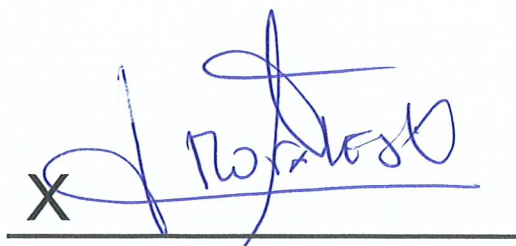
- Único oferente: al declararse inadmisibile la única oferta recibida, el proceso queda desierto por falta de ofertas admisibles, con el consiguiente riesgo de no contar oportunamente con el servicio de transporte para los programas FOSIS y PRLAC dentro de sus plazos de ejecución no prorrogables (FOSIS: 31-12-2026; PRLAC: 01-12-2026).

7. Conclusión y propuesta: declaración de deserción

La oferta de Transportes German Espinoza Limitada (Transportes Columba) es la única presentada en el proceso, es económicamente competitiva (coincide exactamente con el presupuesto disponible del Municipio) y proviene de un proveedor hábil y válidamente adjudicado en la categoría correcta del Convenio Marco de Transporte. Sin embargo, tras agotar las gestiones de verificación descritas en la Sección 5 incluida la confirmación expresa de SECPLA de que no existe documentación adicional disponible, queda establecido que la oferta NO acredita el cumplimiento de dos requisitos mínimos obligatorios de Etapa 1: la titularidad del oferente sobre 4 de los 5 vehículos ofertados y la declaración de salud compatible de los conductores.

Conforme al numeral 9.1 de las Bases ("las ofertas que no cumplan con los requerimientos mínimos especificados en las Bases no serán evaluadas ni técnica ni económicamente y serán declaradas inadmisibles"), se propone a la Comisión Evaluadora:

- Declarar INADMISIBLE la oferta de Transportes German Espinoza Limitada, por incumplimiento de los requisitos mínimos de titularidad de vehículos y declaración de salud de los conductores establecidos en los numerales 6.2 y 7.1 de las Bases Técnicas.
- Declarar DESIERTO el proceso de cotización N° 5802394-2226MEHH, por no existir otras ofertas admisibles, conforme al artículo 57 del D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
- Autorizar la republicación de una nueva cotización a la brevedad posible, dados los plazos no prorrogables de los convenios FOSIS y PRLAC, incorporando en las nuevas Bases Técnicas precisiones que eviten repetir las ambigüedades detectadas en este proceso: especificar que la titularidad del vehículo se acredita únicamente mediante padrón o certificado de inscripción vigente (no permiso de circulación ni SOAP); exigir la declaración de salud como documento individual y explícitamente rotulado; y precisar el estándar de acreditación de experiencia (documento y estado exigido) para evitar discrepancias como la detectada en el Anexo N°2 de esta oferta.
- Dejar constancia de que la deserción no obedece a falta de interés del mercado ni a un precio inconveniente la única oferta recibida era económicamente óptima—, sino exclusivamente a la falta de acreditación documental de requisitos mínimos, información que resulta relevante para evaluar la conveniencia de contactar nuevamente al mismo oferente en la republicación, una vez que éste disponga de la documentación faltante.



Karina Morales Quiróz
Unidad Control de procesos y Gestión Interna